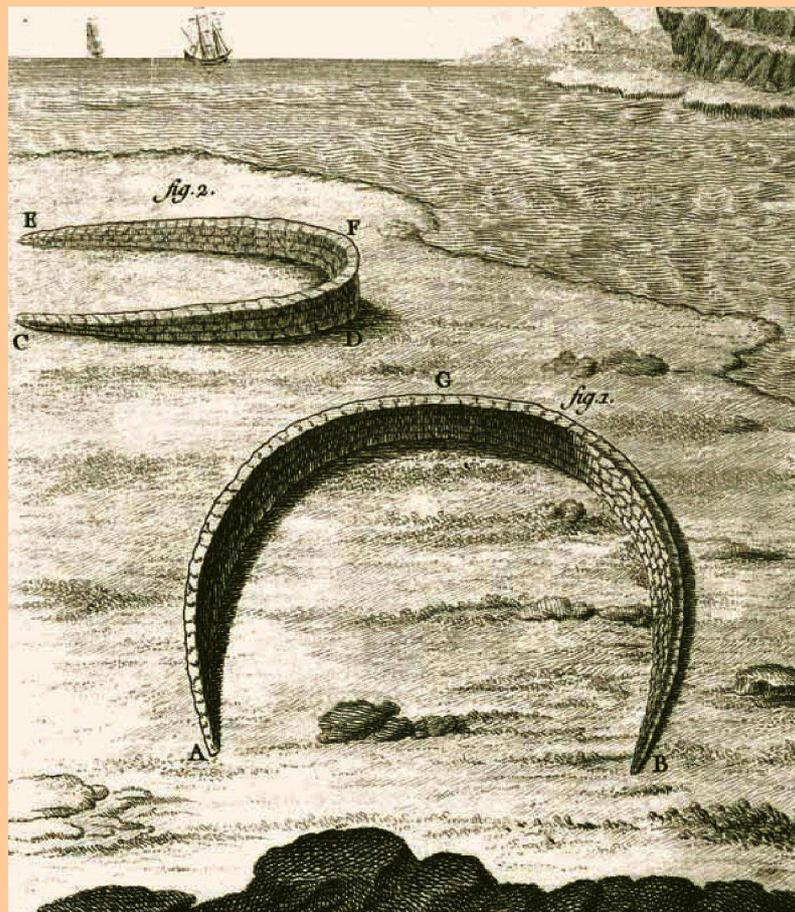


EL DOCUMENTO DESTACADO



Octubre de 2015



CUL
tu
RA

ARCHIVOS



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

© SELECCIÓN DOCUMENTAL Y TEXTOS: Manuel M^a Cañas Moya

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

Cádiz, Octubre de 2015



EL DOCUMENTO DESTACADO

2015/ Octubre

Los corrales de pesca

Un arte milenario en los fondos del AHPCA

LOS CORRALES DE PESCA

Los corrales de pesca son unas “construcciones” en la zona de playa, en el espacio intermareal, que se han realizado para facilitar el marisqueo.

La pesca a pie o marisqueo tradicional constituye un conjunto de técnicas para, con el empleo de unos utensilios específicos, realizar la captura de peces, crustáceos y moluscos haciendo uso de los movimientos mareales, aprovechando para ello los períodos de bajamar. Este tipo de marisqueo tradicional o pesca a pie se realiza no sólo en playas naturales sino también en los corrales de pesca que tienen una historia y unos usos, saberes y costumbres asociados de una profunda raigambre cultural.

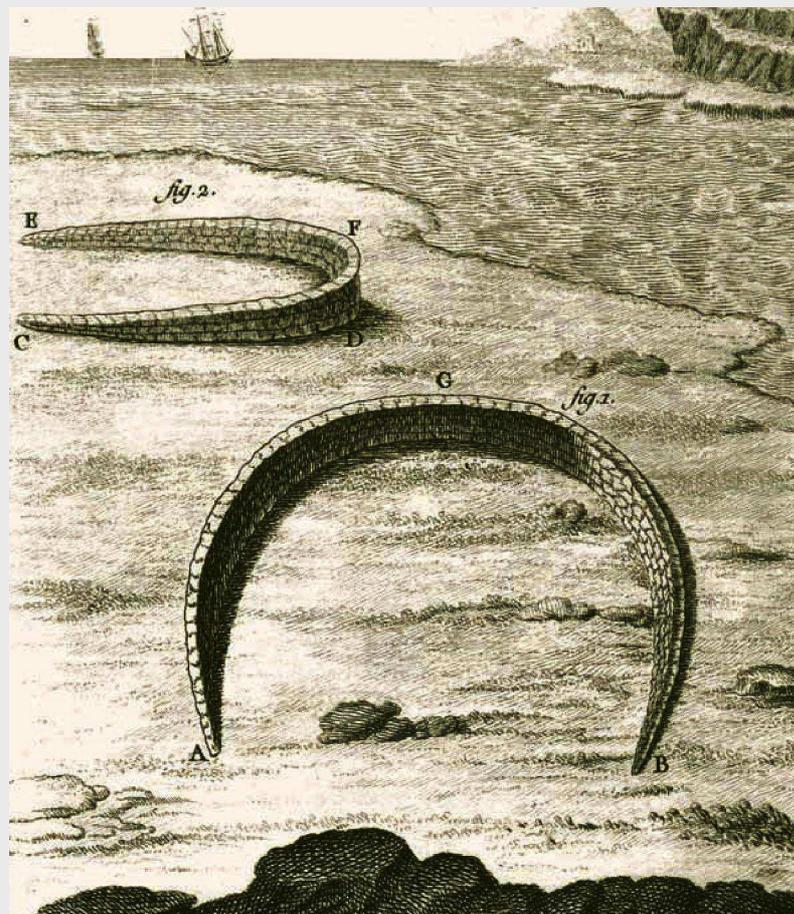
Básicamente el corral de pesca es una construcción que se realiza para facilitar el marisqueo. Es un conjunto de muros semicirculares situados frente a la costa, hechos con piedra ostionera, lajas y rocas unidas por arena, ostiones y algas que actúan de cemento y que permiten a su vez, la entrada o desagüe del agua marina entre sus intersticios. Los muros tienen aproximadamente dos metros de altura y hasta tres de ancho, disminuyendo su altura y anchura conforme nos vamos acercando hacia la orilla de la playa.

A su vez los muros tienen una configuración en pendiente, de manera que es más estrecho arriba que abajo, favoreciendo así la entrada de agua en el interior del corral y evitando, en lo posible, los embates de las olas.

El funcionamiento del corral es simple, las mareas, los vientos y las corrientes hacen que los peces y demás especies se introduzcan en el corral durante la pleamar, para posteriormente y conforme va bajando la marea y el nivel del agua, quedar atrapados en su interior. Así, los diversos caños van desagando el corral, pero impidiendo la salida de los peces gracias a un enrejado llamado falso, hecho antiguamente de sarmientos de viña y actualmente de metal. La colocación de los caños se adecua a la dirección de la corriente de marea, y su número se relaciona directamente con la capacidad de tiro del corral, de modo que un mayor número de caños, bien colocados y mantenidos, garantiza un desagüe más rápido y es condición para una mejor pesca.

Siendo muy difícil precisar el momento histórico en que fueron construidos, en la costa andaluza el origen de los corrales de pesca como ingenios de pesquería se puede explicar desde varias teorías, que podemos enmarcar en dos posiciones. Una, la que defiende que la construcción de los corrales surgió como consecuencia de la experiencia y la observación de los efectos de las mareas, que de forma natural, encerraba peces en oquedades y otras pequeñas cercas o pozas, por parte de las propias poblaciones autóctonas. La otra teoría es la que defiende un origen externo importado

por poblaciones de fuera, como fenicios, romanos, árabes o incluso gallegos (debido a los nombres que reciben algunos de los corrales, de clara procedencia gallega).



Los corrales gaditanos de piedra según Sáñez Reguard (1791-95).

Es importante señalar que la propiedad de los corrales siempre estuvo en manos de los potentados de cada época, ya sean señores o clérigos, quienes además eran los beneficiarios de todas las capturas o parte de ellas que se producían en su interior, a través de contratos de aparcería o de arrendamiento en especie, con un concesionario que se conoce con el término de catador, en Chipiona o corralero en Rota. Por lo general los catadores o corraleros solían ser personas concededoras de los entresijos de la pescamarisqueo a pie, pero con pocos recursos económicos. Son ellos los responsables de haber mantenido vivo, a pesar de las muchas circunstancias adversas, los saberes asociados a la actividad de pesca a pie o marisqueo tradicional, y sobre todo, de haber mantenido alguna de las estructuras que hoy podemos ver. Desde el siglo XIV hasta la segunda mitad del XIX, los corrales fueron propiedad de grandes señores terratenientes y de órdenes religiosas (aunque quienes lo explotaban eran los catadores o corraleros), y a partir de las desamortizaciones que se sucedieron durante el siglo XIX, en muchos casos se pusieron en venta. No será hasta la aplicación de Ley de Costas de 1988, en los años noventa, cuando el Estado inicie la expropiación de los corrales, por invadir el

dominio público marítimo-terrestre.

En los últimos años, por parte de la Junta de Andalucía, en reconocimiento de los valores patrimoniales que tienen los corrales tanto desde el punto de vista cultural como ecológico se han protegido por la Consejería de Cultura el Corral de Merlín o de Marín en Sanlúcar, en la playa de la Jara, inscribiéndolo con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por resolución de 13 de noviembre de 1995, y por la Consejería de Medio Ambiente se ha procedido a la declaración de los corrales de Rota como Monumento Natural por decreto 26/2001 de 2 de octubre con la categoría de monumentos ecoculturales.



Plano de los contornos de Cádiz (ca. 1895), con indicación de los corrales.

COMISION CENTRAL DE EVALUACION Y CATASTRO



TRABAJOS AGRONOMICOS

Provincia de Cádiz

REGION DE JEREZ DE LA FRONTERA

TERMINO MUNICIPAL

ROTA

Escala de 1:25000

Orden y designacion de las parcelas

Parcela	Seccion A	Seccion C	Seccion D
1	1.1	1.1	1.1
2	1.2	1.2	1.2
3	1.3	1.3	1.3
4	1.4	1.4	1.4
5	1.5	1.5	1.5
6	1.6	1.6	1.6
7	1.7	1.7	1.7
8	1.8	1.8	1.8
9	1.9	1.9	1.9
10	1.10	1.10	1.10
11	1.11	1.11	1.11
12	1.12	1.12	1.12
13	1.13	1.13	1.13
14	1.14	1.14	1.14
15	1.15	1.15	1.15
16	1.16	1.16	1.16
17	1.17	1.17	1.17
18	1.18	1.18	1.18
19	1.19	1.19	1.19
20	1.20	1.20	1.20
21	1.21	1.21	1.21
22	1.22	1.22	1.22
23	1.23	1.23	1.23
24	1.24	1.24	1.24
25	1.25	1.25	1.25
26	1.26	1.26	1.26
27	1.27	1.27	1.27
28	1.28	1.28	1.28
29	1.29	1.29	1.29
30	1.30	1.30	1.30
31	1.31	1.31	1.31
32	1.32	1.32	1.32
33	1.33	1.33	1.33
34	1.34	1.34	1.34
35	1.35	1.35	1.35
36	1.36	1.36	1.36
37	1.37	1.37	1.37
38	1.38	1.38	1.38
39	1.39	1.39	1.39
40	1.40	1.40	1.40
41	1.41	1.41	1.41
42	1.42	1.42	1.42
43	1.43	1.43	1.43
44	1.44	1.44	1.44
45	1.45	1.45	1.45
46	1.46	1.46	1.46
47	1.47	1.47	1.47
48	1.48	1.48	1.48
49	1.49	1.49	1.49
50	1.50	1.50	1.50
51	1.51	1.51	1.51
52	1.52	1.52	1.52
53	1.53	1.53	1.53
54	1.54	1.54	1.54
55	1.55	1.55	1.55
56	1.56	1.56	1.56
57	1.57	1.57	1.57
58	1.58	1.58	1.58
59	1.59	1.59	1.59
60	1.60	1.60	1.60
61	1.61	1.61	1.61
62	1.62	1.62	1.62
63	1.63	1.63	1.63
64	1.64	1.64	1.64
65	1.65	1.65	1.65
66	1.66	1.66	1.66
67	1.67	1.67	1.67
68	1.68	1.68	1.68
69	1.69	1.69	1.69
70	1.70	1.70	1.70
71	1.71	1.71	1.71
72	1.72	1.72	1.72
73	1.73	1.73	1.73
74	1.74	1.74	1.74
75	1.75	1.75	1.75
76	1.76	1.76	1.76
77	1.77	1.77	1.77
78	1.78	1.78	1.78
79	1.79	1.79	1.79
80	1.80	1.80	1.80
81	1.81	1.81	1.81
82	1.82	1.82	1.82
83	1.83	1.83	1.83
84	1.84	1.84	1.84
85	1.85	1.85	1.85
86	1.86	1.86	1.86
87	1.87	1.87	1.87
88	1.88	1.88	1.88
89	1.89	1.89	1.89
90	1.90	1.90	1.90
91	1.91	1.91	1.91
92	1.92	1.92	1.92
93	1.93	1.93	1.93
94	1.94	1.94	1.94
95	1.95	1.95	1.95
96	1.96	1.96	1.96
97	1.97	1.97	1.97
98	1.98	1.98	1.98
99	1.99	1.99	1.99
100	2.00	2.00	2.00



V? 87
El Ingeniero Director de Inscripciones

Es copia
En Aroca a 15 de Agosto de 1897
El Ingeniero D. J. de la Haza

[Handwritten signatures and notes]

Trabajos agronómicos. Término municipal de Rota.

Los corrales en el Archivo Histórico Provincial

En el archivo contamos con una documentación diversa que nos permite el estudio de algunos de los corrales de la provincia. Por ello podemos presentar una muestra variada de documentos.

En primer lugar presentamos un libro de la Contaduría de Hipotecas. Es ésta una institución que tuvo una corta vida en la Historia de España. Duraron de 1768 a 1861. Fueron creadas por una Pragmática de Carlos III de 1 de enero de 1768. Por ella se establecía un Oficio de Hipotecas en todas las Cabezas de Partido, a cargo del escribano de Cabildo más antiguo, nombrado por la justicia del lugar. Las Audiencias y Chancillerías fueron las que se encargaron de designar los pueblos que serían cabeza de partido. Ese escribano tenía que llevar un libro registro para cada uno de los pueblos del partido en el que se anotaran todas las escrituras que contuviesen algún tipo de cargas que gravasen a las fincas tanto rústicas como urbanas. Los escribanos públicos tenían que advertir a los otorgantes de escrituras en las constase algún tipo de tipo de cargas que debían presentar una copia ante el Oficio de Hipotecas. Si no se cumplía este trámite no tendría valor en ningún pleito. Una vez registrada se reflejaba en la copia este hecho.

En este libro, de la Contaduría de Hipotecas de Sanlúcar de Barrameda, de la que dependía Chipiona, se hicieron constar las cláusulas del testamento de la vecina de Chipiona Dña. Catalina Lorenzo Algarín, otorgado en Sanlúcar de Barrameda en 25 de agosto de 1785, por una de las cuales se donaba un corral de pesca al Convento de Nuestra Señora de Regla de Chipiona, con una serie de obligaciones para éste. Del mismo modo se hace constar de que si éste Convento no se hiciese cargo pasase a manos de la Fábrica de la Parroquia de la localidad. Fue registrado en la Contaduría el 10 de noviembre de 1786.

El segundo documento que presentamos, procedente del archivo de la Delegación de Hacienda, corresponde a la documentación generada en el procedimiento administrativo por el cual se ponían en venta bienes desamortizados, en este caso ese mismo corral que pertenecía a la fábrica parroquial. Se trata del expediente para la subasta de un corral de pesquería nombrado el Camarón, en Chipiona que había pertenecido a la Iglesia Parroquial. 1843-1844. Dicha subasta no consiguió un postor por lo que se mantendría en manos del Estado y se arrendaría. Conservamos también algunos expedientes de subasta del arrendamiento del corral de años muy posteriores 1878 y 1880.

La desamortización española fue un largo proceso histórico, económico y social iniciado a finales del siglo XVIII y cerrado bien entrado el siglo XX. Consistió en poner en el mercado, previa expropiación forzosa y mediante una subasta pública, las tierras y bienes

que hasta entonces no se podían enajenar (vender, hipotecar o ceder) y que se encontraban en poder de las llamadas «manos muertas», es decir, la Iglesia Católica y las órdenes religiosas, que los habían acumulado como habituales beneficiarias de donaciones y testamentos y los llamados baldíos y las tierras comunales de los municipios, que servían de complemento para la precaria economía de los campesinos. Dicho con las palabras de Francisco Tomás y Valiente, la desamortización española presentó "las características siguientes: apropiación por parte del Estado y por decisión unilateral suya de bienes inmuebles pertenecientes a «manos muertas»; venta de los mismos y asignación del importe obtenido con las ventas a la amortización de los títulos de la deuda"

En otros países sucedió un fenómeno de características más o menos parecidas. La finalidad prioritaria de las desamortizaciones habidas en España fue conseguir unos ingresos extraordinarios para amortizar los títulos de deuda pública que expedía el Estado para financiarse —o extinguirlos porque en alguna ocasión también se admitieron como pago en las subastas—. Asimismo persiguió acrecentar la riqueza nacional y crear una burguesía y clase media de labradores que fuesen propietarios de las parcelas que cultivaban y crear condiciones capitalistas (privatización, sistema financiero fuerte) para que el Estado pudiera recaudar más y mejores impuestos.

La desamortización fue una de las armas políticas con la que los [liberales](#) modificaron el régimen de la propiedad del Antiguo Régimen para implantar el nuevo Estado liberal durante la primera mitad del siglo XIX.

La de Mendizábal de 1834 junto con la de Madoz de 1855 constituyen las dos desamortizaciones liberales más importantes.

Los terrenos desamortizados por el gobierno de Mendizábal fueron los pertenecientes al clero regular, es decir los conventos y monasterios. Sería posteriormente, con el gobierno de Espartero, cuando se podrían en venta los bienes del clero secular, a partir de 1841, como es este caso. La de Madoz, también llamada desamortización general se extendió a los bienes del Estado, beneficencia, propios y comunes de los pueblos.

También conservamos en el archivo alguna documentación cartográfica que recoge alguno de los corrales. En este caso reproducimos un fragmento de un plano de la ciudad de Cádiz de finales del siglo XIX que nos muestran los corrales que existían donde actualmente está construida la Barriada de la Paz, en el frente de la Bahía y algún otro en la zona de playa que está frente al Cementerio. De hecho, cuando comenzó a urbanizarse la zona de la Bahía sobre terrenos ganados al mar se la denominó como Polígono de los Corrales. Este precioso plano procede de la Jefatura de Obras Públicas. El Archivo conserva también algunos expedientes referidos a diversos corrales de la costa gaditana procedentes de dicha Jefatura. Igualmente el plano de los Trabajos Agronómicos del término municipal de Rota de 1897 que refleja algunos corrales, procedente de la Delegación Provincial de Hacienda.

Julio = 21 =
Oct^{ra} = 4 =
Marzo = 11 =
Mayo = 22 =

N.º 33

1847.

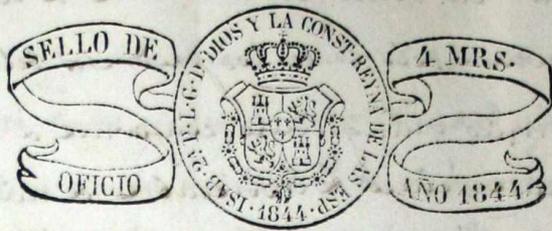
Mayo 21.º Expediente para la subasta y remate de un corral de Desqueria nombrado el Camaron, situado en el terreno y playa de Clupion, que pertenecio a la Iglesia Paroquial de dicha Villa.

Juny. 2.º res.ª inst.ª

Escuña. & Sacal.

01124-12

Expediente para la subasta del corral de Camarón.



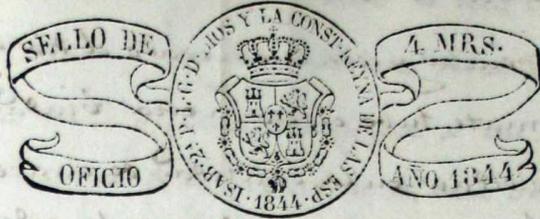
Clero Secular.

Iglesia Parroquial de la Villa de Clipiona.
Provincia de Cadix = Partido judicial del Puerto de Santa M.^a La finca
radica en Clipiona = subasta en arca =

Yo el Subscrip^{to} Escribano de Ill. publico de este numero y uno de los nombrados para actuar en las ventas de bienes nacionales, doy fe: Que conseq^{uente} a lo prece^{di}do en el Decreto de siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, se despues por la Intendencia de Nueva de esta Provincia, la tasacion en venta de un Corral de Berqueria, nombrado el Camaron, situado en el termino y playa de Clipiona, señalada en el registro de fincas rústicas con el numero ciento ochenta y tres, que perteneció a la Iglesia Parroquial de dicha Villa, y practicada la operacion por los Peritos del Establecimiento, resulto que la expresada finca se compone de novecientas noventa y una de pared o muro y una caña, y ser en valor en venta diez mil ciento treinta y cinco i. diez y siete rrs. en metalico, habiéndose tenido presente lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la instrucion de primero de Mayo de mil ochocientos treinta y seis. Que a continuacion y formado se por la Contaduria la capitalizacion se en

valor en venta bajo la base de mil trescientos no-
venta y seis r. de los productos del año común de
último quinquenio, conforme a la R.ª orden de
veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos trein-
ta y seis, y once de Mayo de mil ochocientos trein-
ta y siete, ascendiendo a la suma de cuarenta y
veinte mil ochocientos ochenta y tres r. mayor
que la tasación, por lo cual prevaleció la expresi-
da capitalización como tipo del remate, en con-
secuencia y habiéndose declarado por la Intendencia
con arreglo al artículo cuarto de la Instrucción de
quince de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
y uno, ser la finca de mayor cuantía, se anunció
el resultado de estas diligencias en la forma acor-
dada, y se dio cuenta por el primer correo
a la Junta Superior. Que en el boletín oficial de
la Provincia número sesenta y ocho se anun-
ció la subasta para el día veinte y uno de Julio
del año próximo pasado, en que ya serían transcu-
ridos los cuarenta que señala el artículo trein-
ta de la Instrucción de primero de Marzo, con
expresión de que la mencionada finca según lo
informado por las precitadas oficinas estaba
gravada con un censo al parecer redimible de
quinientos cincuenta r. de rédito anual a favor
de la Esplañia fundada por D.ª María Guillerma
Prochero; y en arrendamiento hasta quince
de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco,
cuyo contrato quedaria obligado a respetar el
comprador en los terminos prevenidos en la R.ª

Orden de veinte y uno de Abril de mil ochocientos
treinta y seis. Que llegado el día señalado para el re-
mate tubo efecto en esta Ciudad á favor de D. Rafael
Dobson, en la cantidad de cuarenta y dos mil noventa.
En este estado y mediante la orden de la Junta Superior
de venta de bienes Nacionales de veinte y cuatro de
Agosto de dicho año, en que se previene, se amplia-
ran por quince días mas los remates de las fincas de
dicha Ciudad para que se hubiesen verificado desde
el once al veinte y siete de Julio, por efecto de las ocu-
rrencias políticas, dispuso el Sr. Intendente de
proceder á la nueva subasta del referido Corral
de Belqueria, señalando para el remate el día cinco
de octubre del propio año, que no se efectuó porque no
hubo quien hiciera proposición alguna. Anulados
por la Junta Superior los remates celebrados en dicho
día cinco, salió nuevamente á subasta la indicada
finca, y se designó para el remate el día once de marzo
de este año, que no se verificó por falta de postor. Res-
pecto á que tampoco lo hubo en el acto celebrado en Madrid,
dispuso el Sr. Intendente en treinta de Abril próximo
pasado, se ampliara la subasta por quince días mas
designando el de tres para su remate lo que se publicó
en el boletín oficial número cincuenta y ocho. Que lle-
gado este día, y reunidos en el local señalado al efecto
los Sres. D. Manuel Martinez y Diaz, Teniente Honrado
de la Audiencia de Granada y Jefe primero de primera
instancia de esta Plaza y D. José María Argueta,
Comisionado especial de venta de bienes N. de la
Provincia con citación del Caballero Procurador Juri-



...coptuero de este ... y por aueun
... se tienen repetidos pregonos a los licitadores, y aunque
... se apercibio el remate con reiteracion no hubo postor.
... para que coute y uirtud de lo ordenado por la Su-
... tenencia con arreglo a lo dispuesto en el articulo Diez
... de la instruccion de quin ce de setiembre de mil ochocien-
... euenta y uno, y con referencia al expediente tray
... el presente que signo y firmo en Cabi a veinte y tres
... de Mayo de mil ochocientos euenta y cuatro

Juan ...

Ficha Descriptiva:

Código de Referencia: ES.11080.AHPCA /1.2.2.1. Contadurías de Hipotecas // Libro 392

Título: Registro de las cláusulas del testamento de Dña. Catalina Lorenzo Algarín, en el Libro registro de toma de razón de las hipotecas, censos y gravámenes del distrito de Sanlúcar

Fecha (s): Sanlúcar de Barrameda, 10-11-1786

Nivel de Descripción: Unidad documental simple

Volumen y Soporte: 1 folio.

Ficha Descriptiva:

Código de Referencia: ES.11080.AHPCA /1.3.5. Hacienda // Caja 1124, Expdte. 12

Título: Expediente para la subasta y remate de un corral de pesquería nombrado el Camarón, situado en el término y playa de Chipiona que perteneció a la Iglesia Parroquial de dicha villa.

Fecha (s): 1843-1844

Nivel de Descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y Soporte: 1 expediente, 17 fols.

Productor: Juzgado 2 º de Primera Instancia de Cádiz, Escribanía de Sáenz

BIBLIOGRAFÍA.

- Corrales, una técnica de pesca tradicional en Andalucía / David Florido del Corral en "Pescar con Arte : Fenicios y romanos en el origen de los aparejos andaluces "/ Darío Bernal Casasola (ed.). – Cádiz : Universidad, 2011

<http://www.iaph.es/export/sites/default/galerias/patrimonio-cultural/documentos/atlas/corrales.pdf>

- Resolución de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Corral de Merlín o Corral de Marín, situado en la playa de la Jara de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) (BOJA, n.º 13, de 26-01-1996)

- Decreto 226/2001, de la Consejería de Medio Ambiente, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.(BOJA nº 135, de 22-11-2001)

Octubre 2015



**El Documento Destacado es una iniciativa del
Archivo Histórico Provincial de Cádiz para difundir
sus fondos.**

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

C/ Cristóbal Colón, 12 11005 CÁDIZ

Tifno.: 956 203 351

<http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/archivos/ahpcadiz>

**CUL
tu
RA**

ARCHIVOS



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA